

Lavado de Activos y Evasión Fiscal en México: Análisis de un Modelo de Prevención

Adilene Ovando García, Fabiola de Jesús Mapén Franco²

Carlos Alberto Rodríguez Garza³

^{1, 2, 3} División Académica de Ciencias Económico Administrativas
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

*Corresponding Author

RESUMEN: En la actualidad el lavado de dinero es uno de los ilícitos más comunes y de incorporación frecuente en las grandes y medianas empresas y que no solo ocurre en México sino en la mayoría de los países. Se trata de la integración del dinero a la economía proveniente de actividades ilícitas, esto con el fin de manejarlo de manera legal y que se desconozca el verdadero origen de este dinero. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Origen Ilícito, mejor conocida como “Ley Contra el Lavado de Activos” busca minimizar y extinguir estos actos ilícitos para que las empresas sean totalmente transparentes en sus transacciones y movimientos, comprobando la veracidad de sus actividades comerciales o financieras. Se consideran actividades ilícitas: el tráfico de drogas, el comercio ilegal de armas, la inmigración clandestina, el fraude financiero, la malversación de fondos, entre otras actividades.

La evasión fiscal en México es un acto de las empresas con grandes cantidades de ingresos y para eludir sus obligaciones tributarias según lo estipulado por ley la mayoría de sus operaciones son en efectivo y es una de las formas en donde es más difícil para las autoridades rastrear dichos ingresos. Por lo tanto el propósito es comparar y analizar los métodos de prevención contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal con el fin de regular los aportes que se deben realizar al país. Identificar el tratamiento tributario, leyes, reglamentos y demás complementos que regulan el lavado de activos y la evasión fiscal.

PALABRA CLAVE: Actos ilícitos, Identificación de Operaciones, Malversación.

ABSTRACT: En la actualidad el lavado de dinero es uno de los ilícitos más comunes y de incorporación frecuente en las grandes y medianas empresas y que no solo ocurre en México sino en la mayoría de los países. Se trata de la integración del dinero a la economía proveniente de actividades ilícitas, esto con el fin de manejarlo de manera legal y que se desconozca el verdadero origen de este dinero. La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Origen Ilícito, mejor conocida como “Ley Contra el Lavado de Activos” busca minimizar y extinguir estos actos ilícitos para que las empresas sean totalmente transparentes en sus transacciones y movimientos, comprobando la veracidad de sus actividades comerciales o financieras. Se consideran actividades ilícitas: el tráfico de drogas, el comercio ilegal de armas, la inmigración clandestina, el fraude financiero, la malversación de fondos, entre otras actividades.

La evasión fiscal en México es un acto de las empresas con grandes cantidades de ingresos y para eludir sus obligaciones tributarias según lo estipulado por ley la mayoría de sus operaciones son en efectivo y es una de las formas en donde es más difícil para las autoridades rastrear dichos ingresos. Por lo tanto el propósito es comparar y analizar los métodos de prevención contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal con el fin de regular los aportes que se deben realizar al país. Identificar el tratamiento tributario, leyes, reglamentos y demás complementos que regulan el lavado de activos y la evasión fiscal.

KEY WORD: Illicit acts, Identification of Operations, Embezzlement.

Date of Submission: 14-02-2022

Date of Acceptance: 28-02-2022

I. INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE LA LITERATURA

Según Sabas (2015) el lavado de dinero o de activos es un fenómeno que se inició en los Estados Unidos de América y se remonta a la época de la prohibición de la venta de alcohol en 1920 con los conocidos mafiosos Al Capone y Mayer Lanski. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) lo define como el proceso mediante el cual se oculta el origen de los fondos generados por el ejercicio de algunas actividades ilícitas siendo las más comunes: tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, estafa, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo.

Según Gallegos (2020) los cárteles de la droga en México han recurrido a empresas pantalla que operan en oficinas virtuales o casas particulares para lavar cientos de millones de dólares, a través de un intrincado esquema de transferencias nacionales e internacionales. El concepto de blanqueo de capitales hace referencia a la actividad que se desarrolla para encubrir el origen de fondos que se han obtenido mediante actividades ilícitas. El objetivo del lavado es que el dinero aparezca como fruto de una actividad económica o financiera lícita (Perez & Merino, 2014). Se considera lavado de activos o como también se le conoce, recursos de procedencia ilícita, las actividades en las que se manipulen o administren bienes, movimientos económicos, inversiones, traslados o transferencias dentro del territorio nacional o de exportación o importación en proceso de procedencia ilícita. El blanqueo de capitales, junto con la corrupción, la evasión fiscal y el fraude forman parte de la denominada economía sumergida, que metodológicamente ha sido muy difícil de cuantificar (Barrios, 2009).

II. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y FINANCIERAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su evaluación nacional de riesgo en 2020 permite identificar los riesgos que alcanza el lavado de activos en la Sociedad, definiendo sus consecuencias en los diferentes ámbitos que se detallan a continuación:

a. Consecuencias sociales:

- Aumento de las pérdidas de las víctimas a causa de algún delito cometido.
- Aumento de la capacidad operativa y logística de los delincuentes.
- Aumentos en los índices de crimen.

b. Consecuencias políticas:

- Debilitamiento de las instituciones públicas.
- Corrupción.

c. Consecuencias financieras:

- Efectos sobre la reputación del sistema financiero.
- Riesgos para la estabilidad del sistema financiero.

d. Consecuencias económicas:

- Distorsiones en la inversión, el ahorro, el consumo y la disponibilidad de crédito.
- Competencia desleal que genera distorsiones en precios.
- Cambios en importaciones y exportaciones.
- Efectos en la tasa de crecimiento de la economía, la producción, el ingreso y el empleo.
- Menores ingresos del sector público.
- Volatilidad del tipo de cambio y del tipo de interés.
- Alteraciones en la demanda de dinero sin explicación económica aparente.
- Distorsiones en los movimientos de capitales tanto entradas como salidas.
- Contaminación de negocios legales por negocios ilegales.

Según *EthicsGlobal* (2021) los efectos del lavado de dinero son:

1. Desestabilización del mercado.

La introducción de dinero ilícito como si fuera legítimo provoca que haya desvaríos en la estabilidad de los precios; ya que las organizaciones involucradas en el lavado de activos tienen capital que les da ventaja sobre aquellas que son legítimas. Además, también hay cambios en el valor de los activos en los mercados secundarios, lo que propicia las operaciones especulativas. Otra consecuencia es la volatilidad del tipo de cambio y el tipo de interés.

2. Involucramiento y aumento de la corrupción.

Las organizaciones criminales han sofisticado su manera de operación. Una de las más comunes es el uso de empresas “fachada”, es decir, organizaciones que se prestan voluntaria o involuntariamente mediante el soborno o el fraude como cómplices del lavado de activos. En la gran mayoría de los casos, las organizaciones que se prestan para ser organizaciones “fachada”, continúan con el proceso de blanqueo de activos y terminan pagando las consecuencias legales, aunque no hayan pensado estar involucradas con este delito inicialmente.

3. La inflación en el sector inmobiliario.

Si el dinero blanqueado se invierte en la adquisición masiva de viviendas, entonces se produce un incremento falseado de los precios de las mismas en un país, esto impide que los compradores nacionales adquieran una vivienda. Esto sucede de igual manera en todo tipo de inversiones en servicios, por ejemplo, sectores como el hotelero puede tener gran crecimiento por inversiones ilícitas, pero una vez que este medio “ya no sirve” en el blanqueo, es abandonado provocando desestabilización en todo el sector.

4. Efectos sociales y políticos.

Los países en vías de desarrollo y en búsqueda de inversión extranjera tienen más riesgo de ser blanco fácil para las redes criminales de lavado de activos, especialmente cuando sus gobiernos están corrompidos e involucrados en esta actividad ilícita. Las sanciones leves, la nula existencia de leyes y regulaciones anti lavado da paso a que incrementen las redes de lavado, crezca la desigualdad de distribución económica en un país, disminución de los presupuestos gubernamentales y haya crecimiento de actividades ilícitas como trata de personas, narcotráfico, violencia, tráfico de armas y terrorismo, entre otras.

5. Debilitamiento en el sistema financiero y el sistema bancario.

Las instituciones financieras y bancarias que se involucran en el lavado de activos perjudican la economía y la estabilidad financiera de un país. Las consecuencias sobre la reputación y la integridad, activos valiosísimos, pueden provocar la desconfianza y pánico de los inversores y clientes de las instituciones. Esto se traduce en: pérdida de negocios rentables, problemas de liquidez, cese de servicios de banca correspondiente, decomisos de activos, entre otras que provocan un colapso del sistema bancario y financiero.

III. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Según Perotti (2009) el lavado de dinero se realiza en tres fases:

1. Colocación o situación del dinero: Significa introducir el dinero ilegal en el circuito económico y financiero legal. Es el método más vulnerable en términos de detección, porque es el momento en que el dinero se deposita por primera vez en una entidad financiera.
2. Distribución o transformación de dinero (estratificación o diversificación): Se refiere a la transferencia del dinero a las diferentes cuentas o instituciones para sacarlo de su fuente original y así ocultar el origen ilícito de los fondos. El dinero se moviliza para el mayor número de plazas.
3. Integración de dinero: Se refiere a la introducción de fondos lavados en la economía legal. Los fondos se aplican a negocios legítimos a través de empresas "fachada" no sospechosas que les permite intervenir sin mayores peligros.

3.1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.

El enfoque de la presente investigación es cualitativo ya que se utilizaron la recolección y análisis de información (Niño, 2011) para lograr el propósito definido.

Según Baeza (2017) existen diferentes formas de investigar, las cuales se agrupan en tres grandes divisiones, la investigación documental, la investigación de campo y la investigación experimental. Los tres se pueden complementar o trabajar de forma independiente. En esta investigación es de carácter documental porque se basa en la recopilación de información publicada sobre el tema, a partir de libros, revistas y artículos publicados.

IV. MODALIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS

En cuanto a las modalidades bajo las cuales se tipifica el delito de lavado de activos, como se desprende del propio artículo 400 bis del Código Penal Federal, se señalan ocho conductas que integran y tipifican este delito como delito, así como las cuatro conductas que lo constituyen. arriba el propósito de la misma.

Tabla 1.
Conducta calificada como delito penal en el lavado de activos.

Adquirir	Administrar
Depositar	Guardia
Enajenar	Transporte
Dar en garantía	Cambio
Invertir	Transferir

Nota: Tomado de Gamboa(2013).

No obstante, según el tipo penal, las conductas que se consideran fines de blanqueo de capitales son:

Tabla 2.

Conducta que se considera que tiene por objeto el blanqueo de capitales.

Esconder	Cubrir
Fingir	Evitar

Nota: Tomado de Gamboa(2013).

Por otro lado, se observa en materia de sanciones, que si es un empleado o funcionario del sistema financiero quien comete el ilícito se le aplicará la misma pena que se señala para todo ciudadano que incurra en esta conducta delictiva que será reprimido con prisión de cinco a quince años y multa de mil a cinco mil días; pero se aumentará en la mitad si la conducta antijurídica es cometida por servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia.

En relación con las Entidades Financieras que intervienen y hacen parte del proceso de blanqueo de capitales, ya sea en su función de prevención, identificación o detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita o como parte de la comisión del delito, la propia Ley se refiere y se refiere a los ordenamientos jurídicos que las regulan, formando parte del marco legal en materia de lavado de activos, previendo los supuestos y obligaciones que deben cumplir estas instituciones, tales como reportes y reportes sobre operaciones con recursos de procedencia ilícita en que puedan incurrir sus clientes y que deben presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. INSTRUMENTOS DE LAVADO DE DINERO.

Como se mencionó anteriormente, los lavadores de dinero prefieren ciertos instrumentos financieros porque facilitan el ocultamiento del origen original de los fondos que representan. Estos son algunos de los más utilizados:

- **Dinero en circulación:** Es el principal medio de intercambio en la transacción delictiva original (venta de drogas, tráfico de armas, contrabando de vida silvestre, sobornos, etc.) con lo cual es el inicio de la cadena de lavado y continuar con el ciclo deben tratar de introducirlo al sistema financiero sin ser detectados por la autoridad competente (Sabas, 2015).
- **Transferencia electrónica de fondos:** Se define como la transferencia de dinero realizada por un medio electrónico, tales como computadoras, cajero automático, terminal electrónica, centro automatizado de intercambio de información, teléfono móvil, entre otros. Ya sea dentro de un país o a nivel internacional, diariamente se transfieren enormes cantidades de dinero en millones de transacciones (Velázquez, 2016).
- **Banca corresponsal:** La banca corresponsal consiste en la prestación de servicios bancarios por parte de un banco (el banco corresponsal) a otro banco (el banco respondedor). Al establecer múltiples relaciones de corresponsalía a nivel mundial, los bancos pueden realizar transacciones financieras para ellos y sus clientes en jurisdicciones donde no tienen presencia física, sin haber identificado al cliente.
- **Cuentas de concentración:** Se definen como cuentas internas que se crean para facilitar el procesamiento y liquidación de transacciones múltiples o individuales dentro del banco, generalmente en el mismo día, también se conocen como cuentas de liquidación, ómnibus, de uso especial; se utilizan con frecuencia para facilitar transacciones en banca privada, fideicomisos, transferencias de fondos y para subsidiarias internacionales.
- **Banca privada:** una industria global enormemente lucrativa y competitiva, que ofrece productos altamente personalizados y confidenciales a clientes adinerados que buscan discreción y un servicio personalizado mediante el pago de tarifas basadas en los activos bajo administración. Destacan el carácter extraterritorial de los servicios ofrecidos, así como los traslados fronterizos. Los receptores de sobornos pueden buscar servicios de banca privada internacional.
- **GAFI (2005)** También se han revisado las normas y se han fortalecido los requisitos para situaciones de mayor riesgo a fin de permitir que todos los países se concentren más en aquellas áreas de alto riesgo o donde se podría mejorar la implementación. Los países primero deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que enfrentan, y luego tomar las medidas apropiadas para mitigar los riesgos. El enfoque basado en el riesgo permite a los países adoptar medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva e implementar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos para enfocar sus esfuerzos de manera más efectiva.

1. Paraísos Fiscales

El lavado de dinero es un delito que afecta de manera internacional y en gran medida se debe a la contribución de los llamados paraísos fiscales que son países que eximen del pago de impuestos a los inversores

extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio. A estos países, son a los que generalmente es transferido el dinero ilegal. Dicha actividad a decir de, (Córdova & Palencia, 2012) se lleva a cabo por medio de movimientos financieros a través del sistema internacional de pagos para obscurecer y dificultar el rastreo del origen delictivo. Estos autores identifican como principales características de un paraíso fiscal las siguientes:

- Inexistencia de acuerdos para compartir información con otros países.
- Gran comercio turístico que permite explicar grandes flujos de efectivo.
- Facilidades para establecer corporaciones de forma instantánea.
- Uso de las monedas mayores, preferentemente el dólar norteamericano.
- Leyes para el secreto corporativo.
- Gobierno relativamente invulnerable a la presión extranjera.
- Excelentes comunicaciones electrónicas.
- Alto grado de dependencia económica en el sector de servicios financieros.
- Estrechas leyes sobre el secreto bancario.
- Localización geográfica que facilite viajes de negocios o a países vecinos para esa finalidad.
- Localización en los usos horarios que permitan diferencias en tiempo.

Además, añaden como elementos adicionales:

- La posibilidad de transferir grandes cantidades de capital a otros países, y recibirlas de ellos sin necesidad de declarar importantes transacciones en efectivo a las autoridades fiscales nacionales.
- La garantía del anonimato que ofrecen los países que no exigen se den a conocer los nombres de los directores o propietarios que registran sus empresas sin restricciones.
- Zonas de libre comercio y puertos francos.
- Facilidades para registro de naves aéreas y embarcaciones marinas.
- El atractivo de impuestos muy bajos que frecuentemente ofrecen este tipo de lugares, junto con la garantía de discreción y secreto.

“Por medio de estas características es como se lleva a cabo la práctica de la modalidad más común de lavado de dinero por paraísos fiscales, el “off-shore”: el dinero se envía por o a través de alguna de las jurisdicciones que ofrecen la formación de negocios o corporaciones instantáneas, quienes venden en muchos casos filiales en el extranjero de corporaciones nacionales (off-shore) a las que solamente se les permite llevar a cabo negocios fuera del país que otorga la licencia; están libres de impuestos, protegidas por el secreto corporativo, secretobancario e incluso cliente-abogado cuando es manejada por terceras personas” (Córdova & Palencia, 2001).

En la actualidad en México busca tomar el control en la prevención del lavado de dinero, (MILENIO, 2022) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) reveló en su actualización de sanciones al mes de enero una serie de multas millonarias a bancos por incumplir con detalles de prevención de lavado de dinero.

De acuerdo con el portal, la multa a la empresa Contraparte Central de Valores de México es la de mayor monto, por más de 3 millones de pesos, esto por cobro no autorizado de aranceles por la CNBV, en prevención de lavado de dinero, correspondiente a 2017 y que fue impuesta el año pasado y ya fue pagada por la empresa.

Accendo fue multado con 1.2 millones de pesos por no cumplir con las obligaciones relativas a la calificación de cartera y reservas preventivas. También hay tres sanciones con un monto acumulado por 5.4 millones de pesos a Fundación Dondé Banco. Los datos del organismo muestran también ocho sanciones por un monto acumulado de 6 millones 759 mil 200 pesos a la Sociedad Financiera Popular Te Creemos, por irregularidades en prevención de lavado de dinero”.

Estas empresas son un claro ejemplo de las sanciones que la ley establece por incumplimiento e irregularidades que se presentan en las organizaciones de esta manera cumplir con las legislaciones vigentes del país como lo es el Título Vigésimo Tercero - Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita Capítulo II - Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita del Código Penal Federal.

Artículo 400 Bis: Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o
- II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Capítulo I. **Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Actividades Vulnerables, a las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de esta Ley;
- II. Avisos, a aquellos que deben presentarse en términos del artículo 17 de la presente Ley, así como a los reportes que deben presentar las entidades financieras en términos del artículo 15, fracción II, de esta Ley;
- III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que:
 - a. Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o
 - b. Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.

Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
- ii. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o
- iii. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Para un mayor control y eficacia en la batalla con el lavado de dinero Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Capítulo I, que las autoridades correspondientes tendrán como obligación los siguiente:

- I. Observar, en el ejercicio de esta Ley, los principios rectores de las instituciones de seguridad públicaseñalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Coordinar sus acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- III. Abstenerse de proporcionar información generada con motivo de la presente Ley a persona alguna que no esté facultada para tomar noticia o imponerse de la misma;
- IV. Establecer medidas para la protección de la identidad de quienes proporcionen los Avisos a que se refiere esta Ley, y
- V. Al establecer regulaciones administrativas, en sus ámbitos de competencia, tendentes a identificar y prevenir actos u operaciones relacionados con el objeto de esta Ley, deberán:
 - a. Procurar un adecuado equilibrio regulatorio, que evite molestias o trámites innecesarios que afecten al normal desarrollo de la actividad;
 - b. Tomar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de esta Ley y mitigar su impacto económico, y
 - c. Evitar que el sistema financiero sea utilizado para operaciones ilícitas.

VI. CONCLUSIÓN

El lavado de dinero o blanqueamiento de activos es uno de los principales problemas que existe en la actualidad por lo que se presta para la complicidad de los delitos que se cometen para la obtención e integración del efectivo que se generan. El sistema bancario y financiero es uno de los más afectados en México pues dado el historial de este crimen es de poca credibilidad los negocios que ofrecen dejando una cartera de clientes escasas, esto produce inestabilidad en los negocios y posibles quiebras.

Algunas personas pensarán que es un problema solo de los empresarios o inversionistas cuyos activos son altos, pero esto no es cierto, es un problema que nos involucra a todos como sociedad ya que además produce inflación dado que produce un incremento falseado en los precios de muchos productos al ser objeto del lavado de dinero. Y al final y no menos importante la delincuencia que es la razón de ser de este acto, sin duda es el problema más aterrador, el lavado de dinero se deriva de secuestros, narcotráfico, trata de personas, corrupción política, extorsión, contrabando de armas y piratería. Cada país tiene un sistema y instituciones para detectar y combatir el blanqueamiento de activos y todos están unidos bajo el mismo objetivo.

REFERENCIAS

- [1]. Baeza Paz, G. (2017). Metodología de la Investigación. Cd. Mexico: Editorial Patria.
- [2]. Cortes, R. G., & Garcia, S. S. (2003). Investigación Documental. México: Secretaría de Educación Pública.
- [3]. EthicsGlobal. (29 de 07 de 2021). EthicsGlobal. Obtenido de <https://blog.ethicsglobal.com/como-afecta-el-lavado-de-activos-en-las-organizaciones/>
- [4]. FATF. (2012). Money laundering. Financial Action Task Force.

- [5]. Figueroa, V. R. (2001). El Delito De Lavado De Dinero Enel Derecho Penal Mexicano, Tesis doctorado. Mexico: Editorial Porrúa S.A de C.V.
- [6]. Gallegos, Z. (2020). Lavar dinero: Las empresas fantasmas de los carteles mexicanos. El universal.
- [7]. Gómez, M. F. (20 de Julio de 2016). Senado.gog. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/64340#:~:text=Para%20Jes%C3%BA%20Zamora%20Pierce%2C%20la%20delincuencia%20organizada%20ha,vez%2C%20alteren%20seriamente%20la%20salud%20o%20seguridades%20p%C3%BAblicas.
- [8]. González, R. J. (2009). El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas. Cuidad de México: Camara de Diputados.
- [9]. Niño, R. V. (2011). Metodología de la Investigación. Bogota: D´vinni S.A.
- [10]. Perez, P., & Merino, M. (2014). Definición de. Obtenido de <https://definicion.de/lavado-de-dinero/>
- [11]. Sabas, J. F. (2015). Modelo sistematico para la prevencion del lavado de dinero. Mexico: Instituto Politecnico Nacional (Tesis).
- [12]. Velazquez, M. A. (2016). El delito de lavado de dinero, instrumentos y efectos economicos. Ecorfan, 134-143.
- [13]. Zamora, P. J. (20 de Julio de 2016). Senado.gob. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/64340#:~:text=Para%20Jes%C3%BA%20Zamora%20Pierce%2C%20la%20delincuencia%20organizada%20ha,vez%2C%20alteren%20seriamente%20la%20salud%20o%20seguridades%20p%C3%BAblicas.
- [14]. Gamboa, Claudia, Lavado de dinero estudio TeóricoConceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia en México, Ciudad de México, Cámara de Diputados Dirección Generalde Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios deInvestigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior, 2013.
- [15]. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operacionescon Recursos de Procedencia Ilícita, 2020.

Adilene Ovando García, et. al. " Lavado de Activos y Evasión Fiscal en México: Análisis de un Modelo de Prevención." *International Journal of Business and Management Invention (IJBMI)*, vol. 11(02), 2022, pp. 37-43. Journal DOI- 10.35629/8028